

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2020-00288.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** seguido por **LUIS MARIA BURBANO GONZALEZ Y SARA LUZ ESPINOSA CASTRO** en contra de la señora **PAULA ANDREA LASERNA ORREGO** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto admisorio de la demanda a la ejecutada o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la misma para que sea posible la notificación al tenor del artículo 8 del Decreto 806/2020, y pueda impulsarse el proceso de manera virtual. Sopena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 103 del 07/10/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.